

BASES FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIÓN 2025

DISPOSICIONES GENERALES

El proceso de subvención municipal para el año 2025 se regirá de acuerdo a lo establecido en el “**Reglamento otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones y/o aportes que efectúa el municipio a organizaciones de la comuna de Penco**”, en adelante el reglamento de subvención municipal, aprobado por el Concejo Municipal el 07 de agosto de 2013 y su modificación en los plazos de presentación, aprobada por Concejo Municipal con fecha 20 de julio de 2016 que para efectos de la solicitud de subvención año 2025, su plazo regular vence el 30 de agosto de 2024.

Las presentes Bases están destinadas a establecer el proceso a postulación al Fondo Municipal de Subvención año 2025.

CRONOGRAMA FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIÓN 2025

ACTIVIDAD	FECHA
DIFUSION Y CONSULTAS DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIÓN Y BASES 2024	1 AL 30 AGOSTO DE 2024
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN	HASTA 13:30 HRS. DEL 30 DE AGOSTO DE 2024
EVALUACIÓN DE SOLICITUDES	2 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024
PRESENTACION DE PROPUESTA DE SUBVENCIONES 2025 A CONCEJO MUNICIPAL	Desde el 4 DE NOVIEMBRE 2024
APROBACIÓN SUBVENCIÓN 2025 EN PRESUPUESTO MUNICIPAL	HASTA EL 13 DICIEMBRE 2024
NOTIFICACIÓN OFICIAL DE RESULTADOS A ORGANIZACIONES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN	A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE 2024
FIRMA CONVENIOS DE PROYECTO	A PARTIR DEL 2 DE ENERO Y HASTA 30 SEPTIEMBRE DE 2025.
PLAZO MAXIMO EJECUCION PROYECTO Y RENDICION DE CUENTA	14 DE NOVIEMBRE 2025

Nota: Los antecedentes para postular deberán ser ingresados en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Penco, en horarios de 08:30 a 13:30 hrs. hasta el 30 de agosto de 2024.

PRESENTACIÓN

La subvención municipal es la posibilidad que tiene una institución de recibir por parte del municipio una transferencia destinada a solventar total o parcialmente una iniciativa que se ajuste a las funciones compartidas del municipio.

Tal como se señala en la ley 18.695 en su artículo 5º, letra G), es una prerrogativa de las municipalidades “*otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones*”. Por lo que las subvenciones se convierten en **un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de las municipalidades de asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, así como su progreso económico, social y cultural**. A la vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad.

FINANCIAMIENTO

Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal vigente, excluidos los aportes destinados a servicios traspasados: educación y salud, y se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del municipio. Dichos aportes constituirán el Fondo Municipal de Subvención, que será concursable de año en año.

DE LAS INICIATIVAS A FINANCIAR

Cada iniciativa a financiar deberá estar formulada como proyecto anual de la organización y deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requerimientos:

1. Estar orientado a colaborar directamente en el cumplimiento de funciones municipales (Ley N°18.695), y debe beneficiar al mayor número de vecinos de la comuna de Penco, directa e indirectamente.
2. Deberán estar referidos a una de las siguientes áreas de acción:
 - ✓ Salud Pública.
 - ✓ Protección del Medio Ambiente.
 - ✓ Educación y Cultura.
 - ✓ Capacitación y promoción del empleo.
 - ✓ Deporte y recreación.
 - ✓ Turismo.
 - ✓ Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Deberá existir un claro aporte al cofinanciamiento por parte de la organización o institución postulante, el que será rendible y equivalente al menos el 10% del monto total del proyecto (boleta, factura u otro documento), que se acreditará con el Anexo 2.
4. Las iniciativas de subvención destinadas a mantención, reparación u otro tipo de obra, deberá contar con los permisos y documentación de las instituciones fiscalizadoras correspondientes.

DE LOS POSTULANTES

Podrán postular, a este Fondo, las personas jurídicas públicas o privadas vigentes, sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de Penco debidamente registradas de acuerdo al Reglamento en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y municipales de la Ilustre Municipalidad de Penco, quienes deberán presentar, al momento de la postulación, los antecedentes debidamente legalizados compilados en una Carpeta de Solicitud de Subvención.

DE LAS ETAPAS

ETAPA 1: CONVOCATORIA

La I. Municipalidad de Penco, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dideco, convoca a las organizaciones sociales de la comuna de Penco a presentar su solicitud de Subvención Municipal año 2025. Las organizaciones sociales interesadas podrán retirar las Bases y Formularios de presentación de solicitud de subvención en oficina de Partes de la Municipalidad, Delegación Municipal de Lirquén, en oficina de Dideco (O'Higgins 500), o descargarla directamente de la página www.penco.cl.

Las consultas a las Bases se podrán realizar directamente en oficina de Dideco de la I. Municipalidad de Penco, O'Higgins 500, Penco o al correo electrónico mvaldebenito@penco.cl

ETAPA 2: ELABORACIÓN CARPETA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La organización o institución deberá elaborar una carpeta de solicitud de subvención que debe contener los siguientes documentos:

1. **Carta solicitud de subvención:** La carta de solicitud de subvención municipal 2025 debe ir dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Penco, Sr. Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, con fecha y timbre de la organización, y firmada por el Presidente y Secretario, o quienes les subroguen o reemplacen, de la organización social.
2. **Formulario presentación de Proyecto:** La organización solicitante debe elaborar un proyecto anual de acuerdo a formulario correspondiente y completar obligatoriamente todos los campos (**Anexo N°1**).
3. **Aporte comprometido por la organización:** La organización debe comprometerse a aportar a lo menos un 10% del monto total del proyecto, rendible en dinero (con boletas y/o facturas) o valorizado (**Anexo N°3**), cuyo aporte se deberá acreditar con la debida documentación según lo señalado en **Anexo N°2**.
4. **Declaración jurada simple firmada por el Presidente y/o representante Legal:** Declaración en la que se acepta y conocen los términos del Reglamento de Subvención Municipal y sus Bases de postulación. (**Anexo N°4**).
5. **Certificado de Personalidad Jurídica Vigente:** Certificado otorgado por Registro Civil o certificado provisorio emitido por Secretaría Municipal, conteniendo datos de directorio vigente y fecha de vigencia.
Fotocopia cédula de identidad del presidente o representante legal de la organización: Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad.
6. **Fotocopia RUT de la organización o institución:** Fotocopia de Rol Único Tributario (RUT) de la organización o institución.
7. **Fotocopia de Libreta de Ahorro o copia de la cartola bancaria de la organización o institución:** en que conste identificación de la organización o institución y saldo actualizado.
8. **Certificado de Inscripción como institución receptora de fondos públicos:** Certificado en que conste la inscripción y vigencia de Registro Municipal de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, otorgado por la Secretaría Municipal.
9. **Certificado de no poseer rendiciones pendientes:** La Dirección de Desarrollo Comunitario solicitará directamente al Departamento de Finanzas certificado de que la organización no presenta deuda o rendiciones pendientes por contabilidad y presupuesto del municipio del año de la última subvención entregada.
10. **Cotizaciones:** Se recomienda que la organización presente el documento legal de proveedores que señale el valor de bienes y/o insumos que se pretenden adquirir con el proyecto. Esta cotización es de carácter referencial por lo que no obliga a la organización a comprar en la misma casa comercial o empresa. Se debe adjuntar al menos dos cotizaciones.
11. **Documento que acredite dominio o derecho de uso de sede por más de 30 años:** En el caso de que el proyecto se destine a reparación de sede y/o mantención menor, deberá acreditar su derecho al uso por más de 30 años (comodato) o dominio sobre el inmueble el cual no puede tener la calidad de propiedad privada.
12. **Acta de asamblea que aprueba y apoya el Proyecto:** El proyecto anual presentado para subvención 2025, debe ser aprobado en una asamblea de la organización y su acta debe contener firmas de los socios asistentes a dicha asamblea.

La Comisión Técnica Municipal se encargará de chequear que cada una de las postulaciones cumpla con todos los requisitos y acompañe los documentos establecidos.

ETAPA 3: INGRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCION.

La carpeta de solicitud de subvención de la organización podrá ser ingresada en oficina de partes de la I. Municipalidad de Penco, O'Higgins 500, primer piso, hasta las **13:30 hrs. del 30 de agosto de 2024 en su plazo regular**. Se recomienda que la organización se quede con una copia de la carpeta de postulación. Cualquier solicitud fuera del plazo regular estipulado debe ser aprobado por el honorable Concejo Municipal.

ETAPA 4: EVALUACIÓN

1. La oficina de control de gestión y adquisiciones de DIDECO, recepcionará todas las carpetas de solicitud de subvenciones y llevará un registro de cada una de ellas.
2. Las iniciativas o proyectos serán evaluadas por la "Comisión Técnica Municipal", conformada por Director Dideco (quien preside), **Secretario Comunal de Planificación** y Encargada de Subvenciones, que presentará al Sr. Alcalde una propuesta de subvención a organizaciones para su decisión, y que posteriormente, será presentada al Concejo Municipal para su aprobación.

Criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE
Ingreso del proyecto de subvención en la fecha estipulada.	10 Pts.	Cumple 10 Pts. / No cumple 0 Pts.
Adjunta documentación complementaria al Anexo N°1 en plazo estipulado.	30 Pts.	Adjunta 30 Pts. / Adjunta parcialmente 15 pts. / No adjunta documentos 0 pts.
Colabora con la función municipal: grado en que el objetivo del proyecto está relacionado y colabore con la función del municipio.	40 Pts.	Cumple totalmente 40 Pts / Cumple parcialmente 20 pts. Si no cumple queda fuera de Bases..
Cofinanciamiento: monto del aporte equivalente al menos al 10% del calor total del proyecto	20 Pts.	Entre 10% y 15 %:10 puntos Entre 16 % y 19%:15 puntos Entre 20% y más :20 puntos

ETAPA 5: ADJUDICACIÓN

1. Si el monto total de los proyectos postulados supera el presupuesto, la Comisión Técnica Municipal podrá ajustar la asignación de recursos a cada organización.
2. Se presentarán los montos de subvención municipal, para cada una de las organizaciones sociales solicitantes al Honorable Concejo Municipal, para su aprobación.
3. El Municipio comunicará, la adjudicación o no adjudicación de la subvención, directamente a los dirigentes de cada organización social postulante.
4. Se suscribirá un convenio con la organización social beneficiada con la subvención y cuya firma podrá ser a partir de enero y hasta el último día hábil del mes de septiembre 2025.
5. Se confeccionará Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Penco ratificando convenio suscrito.

ETAPA 6: EJECUCIÓN

1. Las organizaciones sociales subvencionadas deberán ejecutar su proyecto a partir de la fecha Decreto Alcaldicio que aprueba la respectiva subvención.
2. Los gastos asociados al proyecto presentado deberán realizarse entre la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio y hasta el segundo viernes del mes de noviembre de 2025, y deberán quedar registrada en la contabilidad de la organización y rendirse consecuentemente de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Subvención Municipal.
3. La organización debe mantener actualizada y a disposición de la fiscalización correspondiente, el registro de gastos y el libro de inventario de los bienes adquiridos.
4. La organización social deberá elaborar y entregar su rendición de cuentas de acuerdo a **Anexo N° 5**, a más tardar el segundo viernes del mes de noviembre de 2025 y de acuerdo a reglamento de Subvención Municipal.

VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
 ALCALDE

PENCO, 31 de Julio de 2024